



Ilustre Colegio de Abogados de Lima
Junta de Vigilancia 2022-2023

Miraflores, 13 de octubre de 2022.

CARTA N°324-2022-JV-CAL.

Señor Doctor:
Juan Carlos Jimenez Herrera
Secretario General del Ilustre Colegio de Abogados de Lima.
Presente.-

Ref.: Carta N°490-2021-CAL/SG
ASUNTO: Se remite el informe de gestión 2022 de la Junta de Vigilancia.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente; y a la vez remitirle el Informe de Gestión 2022 del Colegiado de la Junta de Vigilancia.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Colegio de Abogados de Lima

.....
JUAN CARLOS OTONIEL PARDO REYES
Presidente de la Junta de Vigilancia



**COLEGIADO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA
DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**

DR. JUAN CARLOS OTONIEL PARDO REYES – PRESIDENTE

DRA. ADA ZENAIDA BORJA LEON – VICE PRESIDENTA

DRA. GISELA ESMERALDA SOTO MEDINA – SECRETARIA RELATORA

INFORME DE GESTION PARA ASAMBLEA GENERAL DEL 21-10-22

PRESENTACIÓN

Señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima; señores Directivos, señores delegados de la Asamblea General, y a todos los señores agremiados.

El colegiado de la Junta de Vigilancia elegido para el periodo 2022-2023; en pleno estamos en funciones en virtud del voto democrático institucional y a la confianza depositada en nuestras personas por todos los agremiados con sus votos con la finalidad de realizar un trabajo de control y de fiscalización; preferentemente predictivo, preventivo y en todo caso correctivo; cuyas labores son parte de nuestras funciones y atribuciones de conformidad con los Artículos N° 41° y 42°, del Estatuto del Colegio de Abogados de Lima y en cumplimiento del Estatuto; el cual en su Artículo N°14° inciso D) Numeral 2°; dispone que es nuestra obligación presentar nuestro INFORME de GESTION ante la Asamblea General Ordinaria del mes de octubre; por tal motivo presentamos a ustedes de manera muy sucinta dicho informe de gestión del Colegiado de la Junta de Vigilancia del Ilustre Colegio de Abogados de Lima.

Previamente es preciso resaltar que el Artículo N°41° del Estatuto de la Orden, dispone que el Colegiado de la Junta de Vigilancia es el órgano de fiscalización institucional; en concordancia con el Artículo N°42° el cual dispone que son atribuciones y funciones del Colegiado de la Junta de Vigilancia:

- a)** Velar por el cumplimiento del Estatuto y los Reglamentos, así como de todo acuerdo adoptado por la Junta Directiva y la Asamblea General,
- b)** Fiscalizar la gestión presupuestal y financiera de la Institución,
- c)** Disponer la realización de auditorías y exámenes especiales,
- d)** Denunciar ante la Asamblea General las irregularidades cometidas por la Junta Directiva o alguno de sus miembros colegiados, funcionarios y empleados que afecten el patrimonio de la Institución, solicitando su remoción si fuera el caso,
- e)** Informar a la Asamblea General sobre su Labor de fiscalización.

Por tales razones este Colegiado mediante el respectivo plan de trabajo se informó a la Asamblea General de forma oportuna que se Implementará lo siguiente:

1. Una atención personalizada a todos los miembros agremiados de la orden; así como al personal que labora para el CAL; que permita conocer sus reclamos e inquietudes, quienes también con sus aportes de solución mediante sus participaciones directas; servirán para mejorar las labores de control y fiscalización del Colegiado de la Junta de Vigilancia.
2. Controlar y fiscalizar la calidad total de los servicios que el personal del CAL brinda a todos sus agremiados y al público en general; con la finalidad de verificar la idoneidad del servicio prestado.
3. Controlar y fiscalizar todos los ingresos económicos por todo concepto; tales como dictado de cursos, diplomados, arrendamientos, recaudación por conceptos de papeletas, incorporaciones, el 5% de los costos procesales, aportes, cuotas mensuales, entre otros ingresos.
4. Controlar y fiscalizar todos los gastos efectuados.
5. Impulsar la reestructuración institucional proponiendo la optimización del uso de los recursos del Colegio de Abogados de Lima, tanto de personal, logística y de infraestructura y de un buen sistema de informática, que permita su racionalización y exigir mejor atención y servicio hacia los miembros de la orden.

6. Ejecutar una política de seguimiento y control de las acciones de fiscalización para garantizar su cumplimiento y éxito.
7. Por tanto; y conforme lo dispone el estatuto se debe precisar y resaltar que el Colegiado de la Junta de Vigilancia es un órgano de control y fiscalización; más no es un órgano sancionador menos disciplinario.

Pero ante cualquier denuncia de parte o de oficio, se iniciará el respectivo procedimiento de indagación cuidando siempre el debido proceso en todos sus extremos; y cuando se vulnere el Código de Ética; se efectuará la respectiva denuncia administrativa ante la Dirección de Ética; y cuando se afecte el patrimonio de la Institución gremial se procederá a derivar los expedientes a la Dirección de Defensa Gremial; y cuando se vulnere el Estatuto y los Reglamentos ante la Asamblea General; incluyendo de ser el caso a la Junta Directiva, a todos los otros órganos y al personal que labora para la Institución gremial; conforme al Estatuto vigente en estricta salvaguarda y cautela del patrimonio de los Agremiados; del Código de Ética, del propio Estatuto y todos los reglamentos debidamente aprobados por Asamblea General.

 *Colegio de Abogados de Lima*


JUAN CARLOS OTONIEL PARDO REYES
Presidente de la Junta de Vigilancia

MARCO NORMATIVO:

LA ESENCIA Y NUESTRA RAZON DE EXISTENCIA, ASI COMO NUESTRAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESTÁN DEBIDAMENTE CONTEMPLADA EN EL ESTATUTO DEL CAL:

- 1.1 Así en el artículo 41° del Estatuto del CAL; estipula que el Colegiado de la Junta de Vigilancia es el órgano de fiscalización institucional, conformado por sus tres colegiados titulares y dos suplentes. Y el artículo 42° precisa nuestras atribuciones y funciones de: a) velar por el cumplimiento del Estatuto y los reglamentos y de todo acuerdo adoptado por la Junta Directiva y la Asamblea General, b) Fiscalizar la gestión presupuestal y financiera de la Institución, c) Disponer la realización de auditorías y exámenes especiales, d) denunciar ante la Asamblea General las irregularidades cometidas por la Junta Directiva o alguno de sus miembros, colegiados, funcionarios y empleadora que afecten el patrimonio de la Institución, solicitando su remoción si fuera el caso y e) Informar a la Asamblea General sobre su labor de fiscalización. Y el Artículo 43° dispone La junta de Vigilancia adoptará sus acuerdos por mayoría. Llevará su libro de actas, su propia correspondencia y dará cuenta a la Asamblea General
- 1.2 **Artículo 12.- los Órganos de Gobierno – La Asamblea General**
Es el órgano supremo del CAL y está constituido por los Delegados electos, a razón de dos por cada mesa de sufragio y por el periodo de dos años sin reelección inmediata; en ella participan con voz pero sin voto: la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y los representantes del CAL ante los organismos del Estado. Los colegiados activos podrán presentar mociones y sustentarlas, en concordancia con el Reglamento de la Asamblea y podrán participar en ella con voz, pero sin voto.²
- 1.3 **Artículo 13.-** Instalada la Asamblea General, ésta será presidida por el Decano, actuando como Secretario, el Secretario General de la Orden.
- 1.4 **Artículo 14.- La Asamblea General se reúne en:**
A) La Asamblea Ordinaria del mes de octubre; se reúne para:
1. Recibir informes de la gestión de la Junta Directiva.
 2. **Recibir informes de la gestión de la Junta de Vigilancia.**
 3. Recibir informes de la gestión del Consejo de Ética
 4. Recibir informes de la gestión del Comité Electoral.
 5. Recibir informes de gestión de la Caja de Previsión Social.
 6. Recibir, debatir, y aprobar el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio anual.
Los informes y el proyecto de presupuesto deberán ser entregados a cada delegado con 05 días hábiles de anticipación.
Las mociones podrán ser presentadas por los Colegiados activos hábiles durante la sesión ordinaria al pleno de la Asamblea del mes de octubre.
- 1.5 Artículo N°73°: La economía del CAL se rige por el presupuesto anual aprobado por la Asamblea General Ordinaria en el mes de octubre, con conocimiento del Colegiado de la Junta de Vigilancia en concordancia con el artículo N°74°.
- 1.6 Artículo N°76°: Los egresos ordinarios los autoriza el Director de Economía con visado del Decano, y serán reportados a la Junta Directiva y a la Junta de Vigilancia cada tres meses en los respectivos balances
- 1.3 **TODOS LOS ACTOS PROCESALES ADMINISTRATIVOS DEL COLEGIADO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA; SON ADECUADOS A LOS PRINCIPIOS DE LA LEY N°27444; DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL; EN ESTRICTA APLICACIÓN DEL ARTICULO N°20° DE NUESTRA CONSTITUCION POLITICA; AL**

SER NUESTRA INSTITUCION GREMIAL AUTONOMA CON PERSONALIDAD DE DERECHO PUBLICO.

1.3.1 Nuestra Constitución Política en su artículo N°20° prescribe que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. (...).

1.3.2 La Ley N°27444:

Artículo I. Ámbito de aplicación de la ley:

La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública.

Para los fines de la presente Ley, se entenderá por “entidad” o “entidades” de la Administración Pública:

1. El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos;
2. El Poder Legislativo;
3. El Poder Judicial;
4. Los Gobiernos Regionales;
5. Los Gobiernos Locales;
6. Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.
7. Las demás entidades, organismos, proyectos especiales, y programas estatales, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen; y,
8. Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia.

Los procedimientos que tramitan las personas jurídicas mencionadas en el párrafo anterior se rigen por lo dispuesto en la presente Ley, en lo que fuera aplicable de acuerdo a su naturaleza privada.

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo; El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

1.1 Principio de legalidad.

1.2 Principio del debido procedimiento

1.3 Principio de impulso de oficio

1.4 Principio de razonabilidad

1.5 Principio de imparcialidad

1.6 Principio de informalismo

1.7 Principio de presunción de veracidad

1.8 Principio de buena fe procedimental

1.9 Principio de celeridad

1.10 Principio de eficacia

1.11 Principio de verdad material

1.12 Principio de participación

1.13 Principio de simplicidad

1.14 Principio de uniformidad

1.15 Principio de predictibilidad o de confianza legítima

- 1.16 Principio de privilegio de controles posteriores
- 1.17 Principio del ejercicio legítimo del poder
- 1.18 Principio de responsabilidad
- 1.19 Principio de acceso permanente

1.4 **TODOS LOS ACTOS PROCESALES ADMINISTRATIVOS DEL COLEGIADO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA; SON ADECUADOS AL CODIGO PROCESAL CIVIL QUE LE SEAN APLICABLES:**

EL Reglamentó de Procedimiento de Investigación en sus Disposiciones Finales; PRIMERA: Son normas supletorias de este Reglamento la ley (...) y las disposiciones del Código procesal Civil que le sean aplicables única y exclusivamente en etapa probatorias.

2.1 **MISIÓN**

Ejercer la función de control y fiscalización de manera predictiva, preventiva y si fuera el caso, correctiva; ello con la finalidad de prevenir y orientar a todos los integrantes de la institución gremial; llámense; Delegados, Junta Directiva; demás órganos y el Personal del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, de tal manera que todos los órganos, agremiados y el personal se conduzcan de manera adecuada en la administración económica, en el desempeño ético; y en la no vulneración del estatuto y todos los reglamentos antes que ser sancionados por actos anti éticos o por actos dolosos o concurrencia de acciones que trasgredan el Estatuto.

2.2 **VISIÓN**

Recuperar la confianza de todos los agremiados y empleados de la Institución cumpliendo con eficiencia y eficacia la labor encomendada, como el Órgano encargado de ejercer la función de Fiscalización y Control de los Recursos y Bienes de la Institución, preferentemente de manera predictiva, preventiva y EN TODO CASO correctiva, velando de forma oportuna por el cumplimiento y respeto del Estatuto de la Orden, de los Reglamentos vigentes debidamente aprobados por la Asamblea General del Ilustre Colegio de Abogados de Lima: así como, todo acuerdo adoptado por la Junta Directiva y la Asamblea General

2.3 **VALORES**

Todas las funciones y las atribuciones del Colegiado de la Junta de Vigilancia; siempre se realizarán aplicando estrictamente los principios del procedimiento administrativo general y los valores de transparencia, honestidad, autenticidad, sostenibilidad, responsabilidad, flexibilidad laboral, diversidad, excelencia, liderazgo, innovación, trabajo en equipo, impacto social, seguridad, creatividad, simplicidad, probidad, lealtad, celeridad.

2.4 **OBJETIVO**

El objetivo principal del Colegiado de la Junta de Vigilancia es el cumplimiento de lo normado en los artículos 41°, 42° y 43° del Estatuto de la Orden; y para ello debe realizar todas las acciones preventivas y correctivas de Fiscalización de manera permanente para garantizar el control de los recursos y bienes del Ilustre Colegio de Abogados de Lima y el cumplimiento de nuestro ordenamiento, mediante una constante, eficiente, efectiva y oportuna fiscalización a la Junta Directiva y a los demás órganos de nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Lima.

2.5 **IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTROL Y FISCALIZACION:**

El estatuto del Colegio de Abogados de Lima, aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de junio de 2013, establece que la Junta de Vigilancia es el órgano de control y fiscalización institucional y está conformado por tres colegiados titulares electos.

En ese sentido, el Colegio de Abogados de Lima cuenta con la Junta de Vigilancia como Órgano de control, el cual se rige por su reglamento de Organización y Funciones y el Estatuto del CAL. Identificándose dentro de la siguiente estructura orgánica:

CUADRO N°01:

ESTRUCTURA ORGANICA INSTITUCIONAL	
SECTOR GUBERNAMENTAL	Institución de Derecho Público Interno
NOMBRE OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN	Colegio de Abogados de Lima
MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL	Asamblea General del CAL
REPRESENTANTE INSTITUCIONAL	Decano del CAL Cesar Humberto Bazán Naveda
ORGANO DE CONTROL	Junta de Vigilancia Presidente Juan Carlos Otoniel Pardo Reyes Vice-Presidenta Ada Zenaida Borja León Secretaría Relatora Gisela Esmeralda Soto Medina
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD	Avenida Santa Cruz N° 255- Miraflores
CENTRAL TELEFÓNICA	(01) 710 6660

3 INFORME DE LA GESTION EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO PRESENTADO DE FORMA OPORTUNA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL:

ACCIONES DE GESTIÓN REALIZADA:

3.1 ESTADÍSTICA DE PRODUCCIÓN EN LA EMISIÓN DE ACUERDOS, QUE SUSTENTAN LA LABOR DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

PERIODO DEL	08/04/2022	AL 13-10-22
ACUERDOS EN MAYORIA	66	
ACUERDOS EN UNANIMIDAD	436	
TOTAL ACUERDOS	502	
	DIRECCIONES	TOTAL ACUERDOS
	DECANATO (DEC)	48
	VICEDECANATO (VD)	3
	SECRETARIA GENERAL (SG)	45
	ECONOMIA (DE)	110
	ACADEMICA (DAYPC)	25
	COMISIONES (DCYC)	0
	ETICA (DEP)	28
	DEFENSA GREMIAL (DDG)	29
	COMUNICACIONES (DCYJ)	23
	BIENESTAR SOCIAL (DBS)	27
	BIBLIOTECA (DBYCD)	6
	EXTENSION SOCIAL (DESYP)	12
	DDHH	5
	CPSA	27
	COMITÉ ELECTORAL (CE)	16
	COORDINADORA DE DELEGADOS (COORDELE)	9
	RECURSOS HUMANOS (RRHH)	6

3.2 ACCIONES DE GESTION INMEDIATA REALIZADAS MEDIANTE ACUERDOS POR CADA DIRECCION (ACUERDOS EMBLEMATICOS):

La Junta de Vigilancia en atención a las atribuciones y facultades establecidas en su marco normativo interno, en cumplimiento del plan de trabajo como medidas de gestión inmediata al 13-10-22; ha adoptado en total 502; acuerdos como se ha detallado precedentemente; siendo los más importantes y emblemáticos los que están referidos a temas económicos y de ayuda a los agremiados; así tenemos los siguientes:

3.2.1 DECANATO:

- **Respecto de la Auditoria al 31 de Diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021 y 08 de abril 2022:**

- ACUERDO N° 073-2022-JV-CAL:

Se solicitó a la Junta Directiva que se convoque a concurso para que se practique auditoria forense, contable, financiera y documentaria al CAL; así como examen especial a la Caja de Previsión Social del Abogado al CAL; correspondiente al periodo 01 de enero de 2018 al 08 de abril del 2022.

Al respecto la Junta Directiva ha emitido el ACUERDO N°453-ACTA-24-05-2022-CAL/JD; mediante el cual ha dispuesto llevar a cabo la respectiva AUDITORA FINANCIERA en mayor periodo al año 2021; esto es desde el 01-01-2018 al 08-04-2022; para que realice el examen especial a la CPSA; así como los estados financieros del CAL.

La Junta Directiva de forma oportuna ha cumplido con contratar a la empresa especializada de auditoria financiera; entendiéndose que de ser necesario convocará a la respectiva auditoria forense.

A la fecha El Colegiado de la Junta de Vigilancia ha recibido la Carta N° 215-2022-CAL/DEC; mediante la cual el Decano comunica al Colegiado de la Junta de Vigilancia el Informe de la Auditoria de los Estados Financieros del CAL al 31 de Diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021 y 08 de abril 2022.

- ACUERDO N°306-2022-JV-CAL
SE ACORDO POR UNANIMIDAD

Se remita carta al Decano de la Orden con la finalidad que realice las gestiones necesarias con la Presidenta del Poder Judicial para la mejora en la atención de los abogados; en vista que estos no tienen acceso presencial mediante citas virtuales, ni mucho menos atención virtual llámese "MAU"; "JUEZ TE ESCUCHA"; para poder entrevistarse con los jueces, encontrándose limitados en el ejercicio de sus funciones, ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del Estatuto de la Orden; en concordancia a las nuevas disposiciones de aforo y demás que se cumple en varias instituciones a excepción del PJ.

- ACUERDO POR UNANIMIDAD N°486-2022-JV-CAL

Remitir carta a Decanato con copia a la Dirección de Defensa Gremial para que puedan seguir fortaleciendo y mejorando las coordinaciones para la atención de entrevistas presenciales de los abogados litigantes con los jueces; teniendo en cuenta también las atenciones via MAU y via JUEZ TE ESCUCHA; porque realmente si funcionaba bien, pero parece que se ha descuidado ya que a la fecha existen muchos obstáculos y en la realidad no funciona ningún tipo de entrevistas ni presencial ni virtual.

2.1.1 SECRETARIA GENERAL:

2.1.1.1 ACUERDO POR UNANIMIDAD N°131-2022-JV-CAL:

Solicitar a secretaria general informe sobre la totalidad del personal del CAL en todas sus sedes, modalidad de contrato, la fecha en que concluyen sus contratos, así como el monto de sus remuneraciones, asimismo tener conocimiento cual es la modalidad de trabajo que realizan, en vista del estado de emergencia sanitaria que vivimos actualmente (remoto, presencial o mixto).

2.1.1.2 ACUERDO POR UNANIMIDAD N°419-2022-JV-CAL

Remitir carta a Secretaria General; absolviendo el referido acuerdo en el sentido que lo solicitado respecto a que sea la misma encargada de caja del policlínico quien nuevamente retome las labores de cobranza que realizaba hasta antes de la pandemia con el fin de dar mayor facilidad a los agremiados y estando a que estamos regresando a la normalidad sanitaria; debemos retomar el servicio brindado con anterioridad, que fue suspendido en la pandemia.

2.1.1.3 ACUERDO POR UNANIMIDAD N°131-2022-JV-CAL

Con el cual se ha solicitado a Secretaría General, informe sobre la totalidad del personal CAL, en todas sus sedes, modalidad de contrato, la fecha en que concluyen contratos y montos de remuneraciones, así como la modalidad de trabajo que realizan.

2.1.2 DIRECCION DE ECONOMIA:

2.1.2.1 ACUERDO POR UNANIMIDAD N° 84-2022-JV-CAL

Al tenor de la CARTA N°109-2022-JV-CAL; del 08-04-22; Remitir carta a la Dirección de Economía a efectos que informe si el abogado Rogers Aníbal Sulca Báez - Ex Presidente del Comité Electoral

periodo 2020-2021 cumplió con la rendición de cuentas y/o devolución de los S/. 203,516.50 soles que le fueron transferidos para llevar a cabo las elecciones del 18 de enero del 2020 y 01 de febrero del 2020 respectivamente.

2.1.2.2 ACUERDO POR UNANIMIDAD N° 134-2022-JV-CAL

Solicitar a la Dirección de Economía, que a partir de la fecha se remita a la Junta de Vigilancia copia de los comprobantes de pago de todos aquellos gastos superiores a mil soles.

2.1.2.3 ACUERDO N°133-2022-JV-CAL:

Con el cual se ha solicitado a la Dirección de Economía, informe situacional del comedor central del CAL.

2.1.2.4 ACUERDO N°123-2022-JV-CAL:

2.1.2.5 con el cual se ha solicitado al Dr. Roger Aníbal Sulca Báez; cumpla con el informe integral y devolución de los gastos concernientes a los S/203,516.50; que le fueron transferidos para de la elección general del período 2020-2021.

2.1.3 **DIRECCION DE EXTENSION SOCIAL Y PARTICIPACION:**

Solicitar información en relación a las medidas que se han implementado en el presente año sobre control y supervisión de las Asociaciones, Consultorios y demás servicios

2.1.4 **DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL:**

2.1.4.1 Solicitar información sobre la cantidad de médicos y respectivas especialidades, asignados al Policlínico CAL, y cantidad de consultas efectuadas en el año 2018 – octubre 2022

2.1.4.2 Solicitar información sobre los ingresos generados en el CECAL en el año 2018 – octubre 2022.

2.1.4.3 Solicitar Información respecto de la vigencia de los contratos suscritos por terceros que prestan servicios en el Policlínico y en el CECAL, en merito a lo establecido en el artículo 42° inciso b) del Estatuto de la Orden.

2.1.4.4 Acuerdo N° 124-2022-JV-CAL; con el cual se ha solicitado a la Dirección de Bienestar Social, informe Situacional Económico y Administrativo del Policlínico y del CECAL, así como de sus instalaciones (trabajadores, contratos y concesiones).

2.2 **Respecto del estado situacional de todos los expedientes existentes en la Oficina de, Colegiado de la Junta de Vigilancia al 08-04-2022:**

2.2.1 Se encomendó a los colaboradores Abogados del Colegiado de la Junta de Vigilancia avocarse al análisis del estado situacional de todos los expedientes existentes en la Oficina de, Colegiado de la Junta de Vigilancia; siendo que al 10 de agosto del presente año 2022; se ha culminado con el inventario físico, estudio y análisis de forma conjunta de todos los expedientes encontrados en la oficina del Colegiado de la Junta de Vigilancia; cuyos expedientes han sido iniciados ante este órgano de control y fiscalización; efectuando las respectivas conclusiones y recomendaciones finales conforme se detalla seguidamente:

2.2.1.1 Expediente N°001-2017-JV-CAL; integrantes del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo 2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra Luis Pastor Iturrizaga y otros por irregularidades en el manejo económico de la CPSA; a resultados de la AUDITORIA efectuada por la empresa “Jeri Ramón & Asociados S.C.R.L” del 01-01-16 al 31-12-16. **CONCLUYENDOSE** que a la brevedad posible se devuelva los 2 expedientes a Defensa Gremial para que continúe con las acciones que corresponda; conforme al ACUERDO N°460-2022-JV-CAL; ACTA N°038-2022-JV-CAL.

2.2.1.2 Expediente N°004-2017-JV-CAL; integrantes del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo 2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra Luis Pastor Iturrizaga y otros por irregularidades en el manejo económico de la CPSA; a resultados de la AUDITORIA efectuada por la empresa “Jeri Ramón & Asociados S.C.R.L” del 01-01-16 al 31-12-16; **CONCLUYENDOSE** que a la brevedad posible se devuelva los 2 expedientes a Defensa Gremial para que continúe con las acciones que corresponda; conforme al ACUERDO N°460-2022-JV-CAL; ACTA N°038-2022-JV-CAL.

2.2.1.3 Expediente N° 002-2017-JV-CAL; integrantes del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo

2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra el ex Directivo de Economía WILLY RAMIREZ CHAVARRY por incumplimiento de reglamento de adquisiciones. **Estado archivado mediante la RESOLUCION N°004; del 23-12-2019; CONCLUYENDOSE** que se emita el respectivo ACUERDO de **ARCHIVO definitivo**. evitando de esta manera vulnerar el Ne Bis In Idem.

- 2.2.1.4 Expediente N°003-2017-JV-CAL; integrantes del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo 2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra WILLIAM GIOVANNI INGA LEAN; Ex Directivo de Académica por haber volanteado injuriando a Dr, Hugo Huayanay, **archivado mediante la Resolución N°005; del 19-11-19. CONCLUYENDOSE** que se emita el respectivo **ACUERDO de ARCHIVO definitivo**; evitando de esta manera vulnerar el Ne Bis In Idem.
- 2.2.1.5 Expediente N° 001-2018-JV-CAL; los agremiados Julio Martin Sánchez Reyna, María Isabel Barboza Muñoz y Raquel Bermúdez Salazar; interponen denuncia contra el **Secretario General Carlos Pérez Ríos y Cecilia Wong Ronceros**; por incumplir acuerdo de Junta Directiva del 02-11-2016 y por haber cambiado el contenido del acuerdo del ACTA N° 282-2016-CAL/JD; autorizando viaje de Wong, a Paraguay y gastos por US\$ 1,404. Habiendo denunciado de forma oportuna ante Ética y Defensa Gremial; **CONCLUYENDOSE** que se emita el respectivo **ACUERDO de ARCHIVO definitivo**; ya que se están llevando procesos tanto en Ética y Defensa Gremial; evitando de esta manera vulnerar el Ne Bis In Idem.
- 2.2.1.6 Expediente N° 175-2019-JV-CAL; el colegiado del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo 2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra la DELEGADA **Wong Ramos**; por cambiar contenido del ACTA 282-2016-CAL/JD autorizando viaje a Paraguay por US\$ 1,404. Dicho expediente **Se ha enviado a la Dirección de ética** con CARTA del 23-01-2020; recepcionada por ETICA 24-01-2020; habiéndosele otorgado el Exp: N°175-2019-, Resol N° 0657-2021-CE/DEP/CAL; del 01-07-2021. **CONCLUYENDOSE** que se emita el respectivo **ACUERDO de ARCHIVO definitivo**. evitando de esta manera vulnerar el Ne Bis In Idem.
- 2.2.1.7 Expediente N°001-2019-JV-CAL; el agremiado JOSE ENRIQUE CALDERON PERALTA; en fecha 23-02-2018: remite varias cartas al colegiado de la Junta de Vigilancia periodo 2018-2019; mediante las cuales solicita una serie de documentos de los archivos de la junta de Vigilancia con la finalidad de que se inicie investigación contra la Presidenta de la Junta de Vigilancia del periodo 2016-2017: señores WILMA YECELA LIVIA ROBALINO, por supuestamente haber publicado el ACTA 001-2018-JV-CAL; en fecha posterior al orden cronológico los hechos se refieren al 31-12-2017; por tanto, **han prescrito, habrían caducado tales denuncias**, por otro lado, existe sustracción de la materia. **CONCLUYENDOSE** que se emita el respectivo **ACUERDO de ARCHIVO definitivo**.
- 2.2.1.8 Expediente N°001-2019-JV-CAL; integrantes del Colegiado de la Junta Vigilancia periodo 2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra otra integrante del mismo Colegiado Dra. Clara Luz Berrocal Vidal; por incumplimiento de pacto ético emitiendo opiniones de valor. **Habiéndose ejecutado** la sanción impuesta mediante ACTA N°45-2019; habiendo sido suspendidos desde el 06-09-2019; hasta el 06-10-19. **CONCLUYENDOSE** que se emita el respectivo **ACUERDO de ARCHIVO definitivo**; además a la fecha existe sustracción de la materia.
- 2.2.1.9 Expediente N°002-2019-JV-CAL; integrantes del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo 2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra otra integrante del mismo Colegiado Dra. Clara Luz Berrocal Vidal; por inasistencias. Al haberse **ejecutada la sanción** impuesta mediante RESOLUCION N°3-2019-JV-CAL; del 22-08-2019; habiéndose ejecutado la sanción desde el 13-08-2019 hasta el 12-09-2019. **CONCLUYENDOSE** que se emita el respectivo **ACUERDO de ARCHIVO definitivo**.
- 2.2.1.10 Expediente N°002-2019-JV-CAL; el agremiado WALTER EDISON AYALA GONZALES ex Director de Ética; denuncia a los Consejeros JUAN MANUEL SALAZAR ROSALES y ANDY CRISTHOPHERSON CARRASCO HUAMAN por supuestamente no cumplir con su trabajo y faltar a sesiones no se comprobó. **Existiendo el ACUERDO FINAL del 05-05-2021; que**

- dispone el archivo definitivo. CONCLUYENDOSE** que se emita el respectivo **ACUERDO de ARCHIVO definitivo**; evitando de esta manera vulnerar el Ne Bis In Idem.
- 2.2.1.11 Expediente N°003-2019-JV-CAL; la ciudadana Rosa S. Becerra Quiñones en fecha 13-09-2018; denuncia al Decano de ese entonces Dr. Pedro Miguel Angulo Arana y a la Dra. Dina Ercila Boluarte Zegarra; aduciendo 15 supuestas infracciones al estatuto de la orden; que se habrían realizado desde finales del año 2016; hasta comienzos el año 2017; pero la denuncia es de forma totalmente incongruente; por ello mediante Resolución N°01; del 12-08-2019; notificada a la denunciante el día 19-08-19; se le otorga 5 días para que subsane su denuncia por la forma y por el fondo; pero la denunciante no subsanó a tiempo recién lo hizo el 07-01-2020; en la vía penal no existen en autos medios de prueba idóneos, indubitables y fehacientes para imputar los posibles delitos de apropiación ilícita y fraude en la persona Jurídica; sin perjuicio de ello han prescrito (Artículos N°80°, 190°, 198°); y en la vía civil también **han prescrito las acciones de responsabilidad civil** conforme a los artículos N°2000 y 2001. **CONCLUYENDOSE** que se emita el respectivo **ACUERDO de ARCHIVO definitivo**.
- 2.2.1.12 Expediente N°003-2019-JV-CAL; integrantes del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo 2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra otra integrante del mismo Colegiado Dra. Clara Luz Berrocal Vidal; por desconocer reglamento. Se ejecutó la sanción impuesta. Con resolución N°01; del 05-10-2020 suspendida en sus funciones desde el 05-10-2020 al 04-11-2020 además a la fecha **existe sustracción de la materia. CONCLUYENDOSE** que se emita el respectivo **ACUERDO de ARCHIVO definitivo**.
- 2.2.1.13 Expediente N°004-2019-JV-CAL; integrantes del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo 2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra: el Director de Comisiones y consultas Dr. **Alberto Balladares Ramírez** y Dr. **José Román Arcela Martínez**; por vulneración del ROF de DCYC **existe sustracción de la materia**. Por el cuestionamiento de fondo no procede sanción alguna por no haber vulnerado el ROF de DCYC. Precisándose que son los mismos hechos que el expediente N°280-2020-JV-CAL. **CONCLUYENDOSE** que se emita el respectivo **ACUERDO de ARCHIVO definitivo**.
- 2.2.1.14 Expediente N°280-2019-JV-CAL; integrantes del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo 2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra el ciudadano **José Román Arcela Martínez**; pero el ciudadano Arcela renunció al cargo. Se recomienda el archivo definitivo por **existir sustracción de la materia**. Precisándose que son los mismos hechos que el expediente N°004-2019-JV-CAL. **CONCLUYENDOSE** que se emita el respectivo **ACUERDO de ARCHIVO definitivo**.
- 2.2.1.15 Expediente N°005-2019-JV-CAL; integrantes del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo 2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra la Decana de la orden Portocarrero por ordenar a la Administradora cambiar chapa y llave de la oficina de la dirección de ética profesional. En autos obra el INFORME LEGAL; de fecha 22-11-20212; a la **fecha existe sustracción de la materia**; este tiene a la vez los mismos hechos del Expediente N°001-2021-JV-CAL.
- 2.2.1.16 Expediente N°001-2021-JV-CAL; integrantes del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo 2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra la Decana de la Orden por infracción al Estatuto; siendo los mismos hechos del Exp. 005-2019-JV-CAL. No existe mayor caudal probatorio. **CONCLUYENDOSE** que se emita el respectivo **ACUERDO de ARCHIVO definitivo; de ambos expedientes N°001-2021-JV-CAL y N°005-2019-JV-CAL; debido a que a la fecha existe sustracción de la materia**.
- 2.2.1.17 Expediente N°001-2020-JV-CAL; integrantes del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo 2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra los otros dos integrantes del mismo Colegiado Dr. José Felipe Peralta Santur y Dra. Clara Luz Berrocal Vidal; por inasistencias a las sesiones. Con Resolución N° 002-2020-JV-CAL; se **ejecutó** la sanción; habiéndose suspendido en sus funciones a Dr. Peralta desde 19-10-20 y a Dra. Berrocal desde 05-11-2020 hasta el 04-11-2020. **CONCLUYENDOSE** que se emita el respectivo **ACUERDO de ARCHIVO definitivo**.

- 2.2.1.18 Expediente N°002-2020-JV-CAL; integrantes del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo 2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra los otros dos integrantes del mismo Colegiado Dr. José Felipe Peralta Santur y Dra. Clara Luz Berrocal Vidal; por declarar públicamente en representación del Colegiado de la Junta de Vigilancia sin existir acuerdo para dichas declaraciones. Con Resolución N° 002-2020-JV-CAL; se ejecutó la sanción suspendiendo a los dos investigados desde el 01-02-2021 hasta el 02-03-2021; por tanto **está ejecutado. CONCLUYENDOSE** que se emita el respectivo **ACUERDO de ARCHIVO definitivo.**
- 2.2.1.19 Expediente N°004-2020-JV-CAL; integrantes del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo 2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra los otros dos integrantes del mismo Colegiado Dr. José Felipe Peralta Santur y Dra. Clara Luz Berrocal Vidal; por declarar nula el ACTA 092-2020-JV-CAL; sin existir convocatoria para la sesión; es decir que es una sesión simulada. Con Resolución N° 002-2020-JV-CAL; **se ejecutó** la sanción suspendiendo a los dos investigados desde el 22-12-2020 hasta el 21-01-2021; por tanto, **está ejecutado. CONCLUYENDOSE** que se emita el respectivo **ACUERDO de ARCHIVO definitivo.**
- 2.2.1.20 Expediente N° 005-2020-JV-VAL; el colegiado del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo 2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra las ex integrantes del Comité Electoral Abogada Mercedes Asunción Velazco Castillo, Nancy Mary Mirada Solís y Rufino Alejandro Navarro Morales; por infracción al estatuto y a sus propios reglamentos. Mediante el Acuerdo Final y RESOLUCION N° 006-2020-JV-CAL; del 16-12-2020; habiéndose; enviando copias certificadas a la Direccion de Ética Profesional para que proceda conforme a sus atribuciones; debiendo efectuarse el respectivo seguimiento.
- 2.2.1.21 Expediente N° 010-2021-JV-CAL; integrantes del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo 2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra ex miembros del Comité Electoral Abogada Mercedes Asunción Velazco Castillo y abogada Nancy Mary Mirada Solís; por vulneración del estatuto y su propio reglamento; concluyendo finalmente con la expulsión de las precitadas integrantes en Asamblea General del 30-11-2021 y además con la elección de los nuevos integrantes del Comité Electoral en fecha 10-12-2021. Mediante ACUERDO N° 170-2021-JV-CAL, ACTA N°41-2021-JV-CAL; RESOLUCION N°05-2021-JV-CAL; del 12-10-2021; RESUELVE y ORDENA **TERCERO: se ordena se remita el presente expediente a la Direccion de Ética**; a fin de que determinen lo que es de ley, en cuanto a la desobediencia de mandatos estatutarios y/o reglamentarios glosados por parte de las abogadas MERCEDES ASUNCION VELAZCO CASTILLO, NANCY MARY MIRADA SOLIS; en su calidad de Presidenta y de Secretaria del Comité Electoral. **CUARTO: que se ordena se remita el presente expediente a la Direccion de Defensa Gremial** para que proceda de acuerdo a sus atribuciones y funciones estatutarias. Este expediente tiene relación a los hechos de los expedientes N°005-2020 y N°011-2021; por lo que **debe acumularse a los precitados expedientes.**
- 2.2.1.22 Expediente N° 011-2021-JV-CAL; integrantes del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo 2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra ex miembros del Comité Electoral Abogada Mercedes Asunción Velazco Castillo y abogada Nancy Mary Mirada Solís; por actuaciones irregulares en las convocatorias a elecciones de los días 13-11-2021 y 18-12-2021; publican fechas sin siquiera publicar reglamentos. Por tratarse de los mismos hechos; se debe acumular estos tres expedientes 005-2020, 10-2021 y 11-2021. Luego de acumulados los tres expedientes 005-2020, 10-2021 y 11-2021; se debe proceder con el envío de las copias certificadas a la Direccion de Defensa Gremial; así como a la Direccion de Ética Profesional; conforme está ordenado en el ACUERDO N°170-2021; ACTA N°41-2021-JV-CAL; **debiéndose efectuar el respectivo seguimiento.**
- 2.2.1.23 Expediente N°009-2021-JV-CAL; integrantes del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo 2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra los otros dos integrantes del mismo Colegiado Dr. José Felipe Peralta Santur y Dra. Clara Luz Berrocal Vidal; por inasistencias a las sesiones. Con Resolución N° 002-2021-JV-CAL; se **ejecutó** la

- sanción suspendiendo a los dos investigados desde el 22-05-2021 hasta el 21-06-2021; por tanto, está ejecutado. **CONCLUYENDOSE** que se emita el respectivo **ACUERDO de ARCHIVO definitivo**.
- 2.2.1.24 Expediente N°005-2021-JV-CAL; integrantes del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo 2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra los otros dos integrantes del mismo Colegiado Dr. José Felipe Peralta Santur y Dra. Clara Luz Berrocal Vidal; por no asistir presencialmente a las sesiones. Obra en autos la Resolución N°002-2021-JV-CAL; con la cual se **ejecuta** la sanción y suspende a Peralta y Berrocal desde el 21-04-2021 hasta el 20-05-2021. **CONCLUYENDOSE** que se emita el respectivo **ACUERDO de ARCHIVO definitivo**.
- 2.2.1.25 Expediente N°006-2021-JV-CAL; ex integrantes del Colegiado del Comité Electoral Mercedes Asunción Velazco Castillo, Nancy Mary Mirada Solís denuncian ante el Colegiado de la Junta de Vigilancia a la Decana de la Orden a la Junta Directiva de forma muy “vaga”; sin medios de prueba. Mediante resolución N°01; del 01-03-2021; se declaró inadmisibles la denuncia y no fue subsanada por parte de los denunciantes. A la fecha **existe sustracción de la materia**. **CONCLUYENDOSE** que se emita el respectivo **ACUERDO de ARCHIVO definitivo**.
- 2.2.1.26 Expediente N°012-2021-JV-CAL; integrantes del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo 2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra los otros dos integrantes del mismo Colegiado Dr. José Felipe Peralta Santur y Dra. Clara Luz Berrocal Vidal; por intentar ingresar forzosamente a las instalaciones del CAL, además injurian vía redes sociales a la decana de la orden y a la Presidenta de del colegiado de la Junta de Vigilancia. Al haberse ejecutada la sanción impuesta; mediante la resolución N° 02-2021-JV-CAL; del 21-10-2021, habiendo sido suspendidos desde el 28-10-21 hasta el 27-11-2021. **CONCLUYENDOSE** que se emita el respectivo **ACUERDO de ARCHIVO definitivo**.
- 2.2.1.27 Expediente N°013-2021-JV-CAL; integrantes del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo 2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra los otros dos integrantes del mismo Colegiado Dr. José Felipe Peralta Santur y Dra. Clara Luz Berrocal Vidal; por intentar ingresar forzosamente a las instalaciones del CAL, además el Dr. Peralta Santur pretende testificar sin haber estado presente. A la fecha **existe sustracción de la materia**. **CONCLUYENDOSE** que se emita el respectivo **ACUERDO de ARCHIVO definitivo**.
- 2.2.1.28 Expediente N°014-2021-JV-CAL; integrantes del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo 2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra los otros dos integrantes del mismo Colegiado Dr. José Felipe Peralta Santur y Dra. Clara Luz Berrocal Vidal; por usar las medallas de la junta de Vigilancia apoyando “plantones” en el frontis del CAL; el día 30-09-2021; sin sentido jurídico. Habiéndose efectuado la denuncia administrativa ante la Dirección de Ética; con la CARTA N°101-2022-JV-CAL; **siendo necesario efectuar el respectivo seguimiento**.
- 2.2.1.29 Expediente N°015-2021-JV-CAL; la agremiada Nancy Maribel Martínez Huamán denuncia a las integrantes del colegiado del comité electoral mercedes Asunción Velazco Castillo, Nancy Mary Mirada Solís debido a que en la resolución N°005-2021, aduce mancilla su honor. A la fecha **existe sustracción de la materia**. **CONCLUYENDOSE** que se emita el respectivo **ACUERDO de ARCHIVO definitivo**.
- 2.2.1.30 Expediente N°016-2021-JV-CAL; integrantes del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo 2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra los otros dos integrantes del mismo Colegiado Dr. José Felipe Peralta Santur y Dra. Clara Luz Berrocal Vidal; por usar las medallas de la junta de Vigilancia apoyando “plantones” en el frontis del CAL; el día 19-10-2021; sin sentido jurídico. A la fecha **existe sustracción de la materia**. **CONCLUYENDOSE** que se emita el respectivo **ACUERDO de ARCHIVO definitivo**.
- 2.2.1.31 Expediente N°017-2021-JV-CAL; integrantes del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo 2018 al 08 de abril 2022; acopian información y efectúan algunas indagaciones y forman legajo otorgándole el número de expediente 017-2021-JV-CAL; a pesar de no existir el

respectivo acuerdo; siendo irregular la generación de un expediente sin previo acuerdo; de la correspondencia encontrada en autos estas se centran básicamente en cuatro puntos: I) por no cobrar la deuda al CAL que en ese momento bordeaba la suma de S/4,972,296, II) por no informar trimestralmente la situación financiera y económica de la CPSA Inciso k) del artículo N°7 del ROF de la CPSA, III) por la situación económica, operatividad no informar gastos incurridos en reactivación del policlínico y IV) por no informar gastos incurridos en reactivación del CECAL;

Análisis de los cuatro puntos previamente delimitados conforme a la correspondencia encontrada en este legajo:

Respecto al punto I: por no cobrar la deuda al CAL que en ese momento bordeaba la suma de S/4,972,296: se tiene que es el CAL quien gestiona la labor de cobranza de diferentes conceptos; y es el obligado a entregar lo cobrado a la CPSA; al no haber entregado el dinero recolectado a la CPSA; es única responsabilidad del CAL; por tanto, no se presenta la causal para apertura de ningún tipo de proceso a los directivos de la CPSA.

Respecto al punto II: por no informar trimestralmente durante el año 2021; la situación financiera y económica de la CPSA Inciso k) del artículo N°7 del ROF de la CPSA: conforme a los puntos **1.31.21, 1.31.22 y 1.31.24;** la CPSA; ha cumplido con entregar los estados financieros al 31-12-2021; conforme a ley y a las normas internas; por tanto, no se presenta la causal para apertura de ningún tipo de proceso a los directivos de la CPSA.

Respecto al punto III: por la situación económica, operatividad no informar gastos incurridos en reactivación del policlínico: teniendo en cuenta que inclusive se continua en emergencia nacional sanitaria y al no haber mayor caudal probatorio; no se presenta la causal para apertura de ningún tipo de proceso a los directivos de la CPSA.

Respecto al punto IV: por no informar gastos incurridos en reactivación del CECAL; se tiene que conforme a los **puntos 1.31.18;** la CPSA; ha cumplido con informar la reapertura del CECAL en 02 etapas desde mayo-agosto, costo inversión S/31,216.29, alquilado todos los bungalos los fines de semana; por tanto, no se presenta la causal para apertura de ningún tipo de proceso a los directivos de la CPSA.

❖ Siendo un principio general de derecho que lo que puede lo más puede lo menos; se tiene que mediante ACUERDO N°453-ACTA-24-05-2022-CAL/JD; la Junta Directiva ha dispuesto llevar a cabo la respectiva AUDITORIA GENERAL en mayor periodo al año 2021; esto es desde el 01-01-2018 al 08-04-2022; para que realice el examen especial a la CPSA; así como los estados financieros del CAL; por lo que se hace innecesario e inoficioso invertir horas/hombre en avocarse a estos extremos de control y fiscalización por parte de la Junta de Vigilancia; a la CPSA; estando en curso una AUDITORIA GENERAL; cuyo examen financiero sin duda cubrirá todos los extremos de control y fiscalización financiera; y en mayor lapso de tiempo y no solo del año 2021; tanto al CAL; así como a la CPSA. **CONCLUYENDOSE** que se emita el respectivo **ACUERDO de ARCHIVO definitivo de este legajo.**

- 2.2.1.32 Expediente N° 018-2021-JV-CAL; integrantes del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo 2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra el Abogado y agremiado Rogers Aníbal Sulca Báez; por no rendir cuenta de S/203,516.50, Se recomienda acumular al Expediente N° 003-2022-JV-CAL para el análisis respectivo y emitir el acuerdo que corresponda; sobre la responsabilidad económica de devolución del dinero.
- 2.2.1.33 Expediente N° 003-2022-JV-CAL; integrantes del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo 2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra el Abogado y agremiado Rogers Aníbal Sulca Báez; por no rendir cuenta de S/203,516.50, Se efectuó denuncia administrativa ante ética. Se recomienda acumular al Expediente N° 018-2021-JV-CAL para el análisis respectivo y emitir el ACUERDO que corresponda sobre la responsabilidad económica de devolución del dinero. Se debe acumular a los expedientes 018-2021 y 003-2022. Se remitió CARTA N° 300-2022-JV-CAL; con ACUERDO N° 399-2022-JV-CAL y 478-2022-JV-CAL.
- 2.2.1.34 Expediente N°019-2021-JV-CAL; integrantes del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo

- 2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra otro integrante del mismo Colegiado Dr. Jorge Antonio Cervantes Mejía; por maltratar verbalmente a otro integrante del mismo colegiado. Se recomienda el archivo definitivo. A la fecha **existe sustracción de la materia. CONCLUYENDOSE** que se emita el respectivo **ACUERDO de ARCHIVO definitivo.**
- 2.2.1.35 Expediente N°020-2021-JV-CAL; integrantes del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo 2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra otro integrante del mismo Colegiado Dr. Jorge Antonio Cervantes Mejía; por declarar en televisión redes sociales mediante entrevistas a la abogada Mercedes Victoria Morocho Arias injuriando a la Decana de la Orden y a los miembros del colegiado de la Junta de Vigilancia e induciendo a error a la comunidad Jurídica. A la fecha **existe sustracción de la materia. CONCLUYENDOSE** que se emita el respectivo **ACUERDO de ARCHIVO definitivo.**
- 2.2.1.36 Expediente N°021-2021-JV-CAL; integrantes del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo 2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra la abogada y agremiada Mercedes Victoria Morocho Arias; por estar injuriando a la Decana de la Orden y a los miembros del colegiado de la Junta de Vigilancia e induciendo a error a la comunidad Jurídica en entrevistas televisivas y redes sociales. Habiéndose efectuado la denuncia administrativa ante la Dirección de Ética; con la CARTA N°110-2022-JV-CAL; **siendo necesario efectuar el respectivo seguimiento.**
- 2.2.1.37 Expediente N°022-2021-JV-CAL; integrantes del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo 2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra otro integrante del mismo Colegiado Dr. Jorge Antonio Cervantes Mejía; por negarse a firmar las actas. La sanción de no pago de dieta **se ejecutó** con CARTA N°030-2021-JV-CAL; con la cual se comunicó a la Dirección de economía para que no cancele la dieta del sancionado JORGE ANTONIO CERVATES MEJIA; correspondiente al mes de febrero-2021. **CONCLUYENDOSE** que se emita el respectivo **ACUERDO de ARCHIVO definitivo,**
- 2.2.1.38 Expediente N° 001-2022-JV-CAL; integrantes del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo 2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra el presidente del comité electoral 2022-2023: para que rinda cuenta de los S/215,000.00. faltando definir solo la respectiva calificación por posible afectación al patrimonio del CAL. A la fecha existe el acuerdo N°474-2022-JV-CAL ACTA 40-2022; el cual ordena lo siguiente: *Remitir carta a la Dirección de Defensa Gremial a efectos que efectúe las acciones legales contra el abogado Humberto Torres Bustamante Ex Presidente del Comité Electoral del CAL, siendo que a la fecha el ex Presidente del referido comité Electoral; ya rindió cuentas no se hace necesario continuar con el tramite por lo que se debe archivar este expediente.*
- 2.2.1.39 Expediente N° 002-2022-JV-CAL; integrantes del Colegiado de la Junta Vigilancia; periodo 2018 al 08 de abril 2022; de oficio inician proceso investigación contra el colegiado del comité electoral 2022-2023; integrado por Abogados Dr. Humberto torres Bustamante-Presidente, Dr. Guillermo Erico Tejada Valencia - Secretario y Dr. Jorge Mendoza Ávila-Vocal; por VUNERACION del Reglamento y Estatuto. Mediante ACUERDO N° 072-2022-JV-CAL; ACTA N° 017-2022-JV-CAL; se ha ordenado efectuar la denuncia administrativa ante la Dirección de Ética profesional. Mediante CARTA N° 108-2022-JV-CAL; del 08-04-2022; se han remitido los actuados a la Dirección de Ética Profesional. siendo que a la fecha el ex Presidente del referido comité Electoral; ya rindió cuentas no se hace necesario continuar con el trámite por lo que se debe archivar este expediente.
- 2.2.1.40 **Respecto a los expedientes Judiciales que tienen relación con el colegiado de la Junta de Vigilancia; se adjunta el cuadro resumen del estadio procesal:**

EXPEDIENTE N°	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSION	ESTADIO PROCESAL

06278-2019-0-1801-JR-DC-03	MERCEDES ASUNCION VELAZCO CASTILLO Y NANCY MIRAA	CAL	VULNERACION DEBIDO PROCESO DESTITUIDA EN ASAMBLEA ORDINARIA	INFUNDADA DDA EXISTEN VARIOS ESCRITOS NO SE PUEDE VISUALIZAR SI FUERON RAC
5661-2019-0-1801-JR-DC-09	PASTOR ITURRIZAGA LUIS FELIPE	CAL Y JUNTA DE VIGILANCIA	VULNERACION DEBIDO PROCESO CONTRA VARIAS RESOLUCIONES DE JUNTA DE VIGILANCIA	SENTENCIA INF DDA. ESCRITO DE APELACION 20-06-22
1371-2022-65-1801-JR-DC-07	COLEGIO DE ABOGADOS DE PASCO	CAL	NO CONVOCAR A ELECCIONES REP. DEL CAL AL JNE	IMPROCEDENTE CAUTELAR
04492-2021-0-1801-JR-DC-06	MOROCHO ARIAS MERCEDES	CAL Y JUNTA DE VIGILANCIA	DEBIDO PROCESO CONTRA RESOLUCION N°05-2021-JV-CAL	RESOL 5 19-4-22 CORRE TRASLADO CONTEST DDA, EXCEPCION, SUSTRACCION MATERIA
6991-2019-0-1801-JR-DC-03	FUENTES RUIZ JOSE WILMER	CAL E INTEGRANTES NVO CE	DEBIDO PROCESO CONTRA RESOLUCION N°55-2021-CE-CAL	CONSENTIDA SENTENCIA VISTA IMPROC SUSTRACCION MATERIA
02025-2022-0-1801-JR-DC-03	ESPINOZA QUISPE ROSA	CAL Y CE	AA DCLARAR NULA ELECCION JV VOTOS NULOS SBREPASO 50%	RESOL 1 DEL 13-04-22 ADMITE DDA NO EXISTEN MAS ACTOS PROCESALES
00569-2021-0-1817-SP-CO-01	FINE ROS	CAL	NULIDAD LAUDO ARBITRAL COMEDOR	VISTA CAUSA 01-09-22 10 AM
35433-2014-0-1801-JR-CI-15	PODER JUDICIAL	CAL	REINVINDICACION DESALOJO PISO 4 PALACIO	EJECUTORIADA LA SENTENCIA IMPROC DDA RESOL 21 ARCHIVO

*Precisándose que los precitados expedientes Judiciales; están bajo responsabilidad de la Direccion de Defensa Gremial, por lo que se precisa que en la Oficina del Colegio de la Junta de Vigilancia solo obran copias simples de estos.

2.3 RESPECTO DE LAS VISITAS INOPINADAS A DIFERENTES ÁREAS Y ÓRGANOS DEL CAL; POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL COLEGIADO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:

- 2.3.1 En fecha 22 de abril del 2022; se realizó visita inopinada por los Tres Miembros del Colegiado al Policlínico del CAL; al respecto se emitió el Acuerdo N° 167-2022-JV-CAL.
- 2.3.2 En fecha 08 de junio del 2022; se realizó visita inopinada por un Miembro del Colegiado; (Vice Presidenta); a la sede Lima Norte - Independencia; al respecto se emitió el Acuerdo N° 427-2022-JV-CAL.
- 2.3.3 En fecha 20 de junio del 2022; se realizó visita inopinada de Dos Miembros del Colegiado

(Presidente y Secretaria Relatora); a la sede Lima Centro del Jr. Lampa 1174; lima; al respecto se emitió los Acuerdos N° 419-2022-JV-CAL y del 420-2022-JV-CAL 423-2022-JV-CAL.

- 2.3.4 En fecha 20 de junio del 2022 y 21 de junio del 2022; se realizó visita inopinada por un Miembro del Colegiado; (Vice Presidenta) al Comité Electoral del CAL; al respecto se emitió el Acuerdo N° 434-2022-JV-CAL
- 2.3.5 En fecha 02 de junio del 2022; se realizó visita inopinada de Dos Miembros del Colegiado; (Presidente y Secretaria Relatora); a la sede CECAL; al respecto se emitió el Acuerdo N° 444-2022-JV-CAL.

2.4 RESPECTO DEL CONTROL DE LAS QUEJAS ANTE LA OFICINA DEL COLEGIADO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:

- 2.4.1 En fecha 11 de abril del 2022; la agremiada Sagrario Juana Aguilar Fernández; interpone queja porque no es atendida via telefónica.
- 2.4.2 En fecha 12 de mayo del 2022; el agremiado Guillermo Ramírez Sanjinés; interpone queja porque los vigilantes del Poder Judicial querían leer sus escritos en las sedes Barreto, Progreso y otros sin embargo los miembros de la PNP ingresan sin restricciones, Gestionar citas con administradores de cada sede.
- 2.4.3 En fecha 19 de agosto del 2022; el agremiado Percy Jesús Catarí Bautista; interpone queja sobre actividades comerciales dentro de las instalaciones del CAL.
- 2.4.4 En fecha 06 de septiembre del 2022; el agremiado Carlos Wilfredo Merino García; interpone queja sobre que el horario de atención debe ser igual que la caja hasta las 18.00 horas.
- 2.4.5 En fecha 26 de septiembre del 22; la agremiada Alicia Mujica Valencia; interpone queja sobre que no había cambio en caja; solicita tener sencillo en caja.
- 2.4.6 En fecha 26 de septiembre del 2022; la agremiada Alicia Mujica Valencia; interpone queja sobre que ha sido multada dos veces por no haberse desempeñado como miembro de mesa solicita gestionar anulación de multa porque no sabe de computación y nunca le notificaron que fue miembro de mesa.

2.5 ACCIONES REALIZADAS DE GESTION INMEDIATA A CORTO PLAZO PARA LA EFICIENCIA DE LAS LABORES DENTRO DE LA OFICINA DEL COLEGIADO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:

- 2.5.1 Control efectivo de todos los acuerdos mediante seguimiento continuo; para lo cual se ha creado una base de datos en Excel con fórmulas que permiten tener la información del estado situacional de cada acuerdo de forma actualizada y rápida; tales como cantidad de acuerdos en mayoría, unanimidad, acta, fecha del acta, descripción de cada acuerdo, dirección a donde se dirige el acuerdo, ejecución del acuerdo, cumplimiento del acuerdo, cantidad de acuerdos por cada dirección, respuestas y acuerdos pendientes.
- 2.5.2 A la fecha se ha implementado un Registro virtual informatizado en archivos PDF de toda la correspondencia emitida, así como la recibida de forma histórica y secuencial; la cual es de mucha ayuda porque se puede buscar cualquier correspondencia ya sea por fecha o por número de documento de forma muy rápida; ESTE SISTEMA TAMBIEN PERMITE EL ENVIO INMEDIATO LUEGO DE RECIBIDA A LOS TRES MIEMBROS DEL COLEGIADO.
- 2.5.3 Se ha Gestionado ante la Direccion de economía Mediante Acuerdo N°133-2022-JV-CAL; la adquisición de CUATRO equipos de cómputo (PCS) y una copiadora-scaneadora rápida que use toner de bajo costo; necesarias para la labor de control y fiscalización del colegiado de la junta de vigilancia.

2.6 ACCIONES A MEDIANO PLAZO PENDIENTES DE REALIZAR

- 2.6.1 Gestionar ante la Direccion de Defensa gremial la relación completa de expedientes judiciales que se encuentran pendientes de resolver.
- 2.6.2 En coordinación con el Contador General del CAL, el Colegiado de la Junta de Vigilancia, realizará los arquezos de las cajas chicas a las distintas áreas y sedes del CAL con la finalidad

de vigilar el correcto uso de los operadores encargados.

2.6.3 En coordinación con el Contador General del CAL; Controlar igualmente a las cajas de recaudación y fiscalizar la forma de administración del dinero diariamente; con controles de arqueos de cajas; siendo estos controles imprescindibles.

2.6.4 En coordinación con RR HH y el Contador General del CAL; Efectuar una exhaustiva evaluación de los currículums de los operadores de cajas de recaudación.

Consideramos que estos primeros seis de meses de gestión, nos han servido de mucha utilidad para seguir fortaleciendo los objetivos de la Junta de Vigilancia, siempre respetando los fueros y órganos nuestra institución, el Estatuto de la Orden, los reglamentos y la dignidad de la persona.

**COLEGIADO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA
DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**